


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 146 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 08 de noviembre de 2023


VISTO:

Informe N° 000595-2023-SBCH/SGGI, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, Proveído N° 2436-2023-GG, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, Informe Legal N° 384-2023-SBCH/GAJ, de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2498-2023/SBCH-GG, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Gerencial de la SBCH, para la emisión de la resolución sobre la ejecución de garantía del ex inquilino DIEGO ARMANDO VEGA SOTO.


CONSIDERANDO:




PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";



TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio de acuerdo a la normativa vigente.



CUARTO.- Que, mediante Informe N° 000595-2023-SBCH/SGGI, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria y anexos adjuntos, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos se precisa que el ex inquilino DIEGO ARMANDO VEGA SOTO, mantiene depósito



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 NOV. 2023
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

de garantía por un monto total de S/3,100.00 (TRES MIL CIENTO CON 00/100 SOLES), tal como figura en el Recibo por concepto de Garantía N° 0001-097844, monto que deberá ser ejecutado a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Asimismo, solicita se proyecte el acto resolutorio correspondiente, el cual servirá para cubrir la deuda que mantiene a la fecha el ex inquilino. Siendo su deuda actual, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE DEUDA	
A) MERCED CONDUCTIVA	
Meses de enero a diciembre - 2019 (12 meses x s/1,627.50 soles)	s/19,530.00
Meses de enero a diciembre - 2020 (12 meses x s/1,627.50 soles)	s/19,530.00
Mes de enero 2021 (01 mes x s/1,627.50 soles)	s/1,627.50
Mora 5% por incumplimiento en pago de Merced Conductiva	S/2,034.40
TOTAL DE MERCED CONDUCTIVA	s/42,721.90
B) ARBITRIOS MUNICIPALES	
Año 2020 (mayo - diciembre)	s/600.00
Año 2021 (enero)	s/100.00
TOTAL DE DEUDA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	s/700.00
C) DEUDA SERVICIOS	
Energía eléctrica	s/2,212.00
DEUDA TOTAL	s/45,633.90

QUINTO.- Que, la Directiva para el arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 114-2022-P-SBCH de fecha 26 de setiembre de 2022 en su numeral 11, segundo párrafo, señala: "El depósito de garantía y de mes adelantado, serán devueltos al finalizar el contrato, siempre y cuando no haya obligaciones pendientes de pago y el inmueble se encuentre en buen estado de conservación. La garantía tiene por objeto preservar el buen estado de las instalaciones del inmueble, el pago de la



renta, arbitrios y/o servicios; así como moras, intereses y penalidades, conforme a las estipulaciones del contrato". Por lo expuesto en el presente caso no le es aplicable la devolución de la garantía, ya que, el ex inquilino DIEGO ARMANDO VEGA SOTO mantiene aún una deuda por cancelar.

SEXO.- Que, de acuerdo a la normativa vigente de la SBCH e Informe N° 000595-2023-SBCH/SGGI, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria y anexos adjuntos, se debe ejecutar la garantía depositada en la cuenta de ahorros del Banco BBVA, registrada en el Recibo N° 001-097844, por el monto de S/3.100.00 (tres mil cien con 00/100 soles). En razón de que el ex inquilino, Sr. DIEGO ARMANDO VEGA SOTO, aún mantiene una deuda por merced conductiva, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2019, enero a diciembre del año 2020 y enero del 2021, más el 5% de mora lo que hace un total de s/42,721.90 (cuarenta y dos mil setecientos veintiuno con 90/100 soles), además de los arbitrios municipales, energía eléctrica, lo que hace un total de S/ 45,633.90 (cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y tres con 90/soles). Dicha ejecución de garantía servirá para cubrir parte de la deuda aún vigente.

SÉTIMO.- Que, mediante Proveído N° 2436-2023-GG, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita opinión legal.

OCTAVO.- Que, mediante Informe Legal N° 384- 2023-SBCH/GAJ, de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye que resulta viable ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del ex inquilino, señor Diego Armando Vega Soto a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyo monto asciende a S/3.100.00 (tres mil cien con 00/100 soles), por haberse resuelto el Contrato de Alquiler sobre el Stand N° 43-44, ubicado en "Galerías la Plazuela" JR. Elías Aguirre N° 250, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y con ello poder cubrir parte de la deuda que se tiene pendiente. Asimismo, recomienda formalizar la ejecución de garantía del ex inquilino, señor Diego Armando Vega Soto, mediante acto resolutivo correspondiente y que la Gerencia General, realice las coordinaciones respectivas en conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411.

NOVENO.- Que, mediante Proveído N° 2498-2023/SBCH-GG, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Gerencial de la SBCH, remite toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutivo correspondiente.



En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la garantía de fiel cumplimiento del ex inquilino, señor DIEGO ARMANDO VEGA SOTO a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyo monto asciende a S/3.100.00 (tres mil cien con 00/100 soles), por haberse resuelto el Contrato de Alquiler sobre el Stand N° 43-44, ubicado en "Galerías la Plazuela" JR. Elías Aguirre N° 250, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y con ello poder cubrir parte de la deuda que se tiene pendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia de Gestión y Negocios y Sub Gerencia de Gestión inmobiliaria y demás oficinas correspondientes, para ejecución de la presente, así como al SR. DIEGO ARMANDO VEGA SOTO, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO

Abog. Néstor Evaristo Chacabarro Córdova
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 NOV. 2023

Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO